



Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

614

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 001-2019-MDM/A

Marcona, 02 de enero de 2019

El de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcona;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 74.1) del artículo 74° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley.

Que de acuerdo a lo establecido en la primera disposición complementaria final de la Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del D. Legislativo No. 1057, el personal descrito en los numerales 1),2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley No. 28175 -Ley marco del empleo público- contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal CAP de la entidad

Que, asimismo según el inciso 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, la misma que debe ser efectuada mediante la emisión del acto resolutivo respectivo.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Disponer que a partir de la fecha del presente acto resolutivo se haga efectiva la contratación del señor **CARLOS MAXIMO MERINO RAMIREZ**, en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL**, en la unidad orgánica de **GERENCIA MUNICIPAL** cuya plaza está contenida en el cuadro de asignación de personal (CAP) bajo el régimen de contratación administrativa de servicios (CAS) hasta que los documentos de gestión de personal sean actualizados y aprobados de acuerdo a Ley en virtud a los fundamentos glosados en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo cumplir con las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

Artículo Segundo - DELEGAR, las siguientes facultades y atribuciones al Gerente Municipal:

1. Ejercer todas las funciones administrativas, conforme lo dispuesto por el inciso 20 del Artículo 20° de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y conforme lo dispuesto en el Reglamento y Manual de Organizaciones y Funciones de la Entidad.
2. Ejercer las atribuciones establecidas en el numeral 47.2 del Decreto Legislativo No. 1440, Decreto legislativo del sistema nacional de presupuesto público, por tanto, podrá aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático a propuesta de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.
3. Celebrar y suscribir actos, contratos, transacciones y actas, ante cualquier autoridad o funcionario o Centro de Conciliación o Arbitraje, necesario para la ejecución de los fines



Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955



de la Municipalidad, con excepción de aquellos que signifiquen disposición de recursos o transferencias de bienes en calidad de venta a favor de terceros, de las propiedades de la Municipalidad Distrital de Marcona.

4. Suscribir minutas y escrituras de compra de inmuebles, donación, promesas de compra, contratos preparatorios, transacciones extrajudiciales, actas de conciliación extrajudicial, escrituras aclaratorias, actas de conciliación ante Centros de Conciliación o Convenios arbitrales y otros similares referidos a adquisiciones de inmuebles y muebles que efectuó la Municipalidad Distrital de Marcona y que cuente con la debida autorización del Concejo Municipal.
5. Ejercer las facultades delegables establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado 30225, modificado con el Decreto Legislativo N° 1341, y su reglamento, por tanto,
 - Aprobar, modificar y evaluar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, conforme a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley y Artículo 6° del reglamento.
 - Resolver los recursos de apelación interpuestos por los participantes de procesos de selección convocados por la Entidad que no sean de competencia del tribunal de Contrataciones del Estado, conforme lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley y los artículos 104° y 113° del Reglamento.
 - Aprobar previamente al otorgamiento de la buena pro, las propuestas de los postores que superen el valor de referencia en los procedimientos de selección para la ejecución de obras, hasta el límite del diez por ciento (10%) del mismo, siempre que se cuente con la asignación suficiente de recursos, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 33° de la Ley y el artículo 76° del Reglamento.
 - Aprobar el proceso de estandarización de bienes de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11° del Reglamento de la Ley.
 - Contestar o absolver las resoluciones notificaciones por el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado o por el OSCE, en defensa de los intereses de la entidad, derivadas de cualquier tipo de procedimiento.
 - Aprobar los expedientes de contratación de los diferentes procedimientos de selección de la Licitación Pública, Concursos Públicos, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Comparación de Precios, Selección de Consultores Individuales, conforme a lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley y el artículo 35° del reglamento.
 - Aprobar las bases administrativas de procedimientos de selección de la Licitación Pública, Concursos Públicos, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Comparación de Precios, Selección de Consultores Individuales, conforme a lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley y el artículo 35° del reglamento.
 - Designar a los Comités de Selección en el caso de los procedimientos de selección de la Licitación Pública, Concursos Públicos, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Comparación de Precios, Selección de Consultores Individuales, conforme a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley y el artículo 27° del reglamento.
 - Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección de Liquidación Pública, Concurso Público y Adjudicación Directas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley y el artículo 79 del reglamento.
 - Disponer la reducción de bienes, servicios y obras, así como la prestación de servicios adicionales de bienes y servicios, hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto contratado, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria, conforme a lo prescrito por el artículo 41° de la Ley y el artículo 174° del Reglamento.
 - Aprobar la Resolución de contratos celebrados para la adjudicación de bienes, contratación de servicio, consultorías de obras y ejecución de obras, de conformidad con el artículo 44° de la Ley.
 - Celebrar contratos derivados de procedimientos de selección para la adquisición de bienes y la contratación de servicios, consultorías de obras y obras, incluida la suscripción de órdenes de compra y servicios, así como suscribir adendas para su modificación conforme a lo prescrito en el artículo 35° de la Ley y los artículos 138°, 139° y 143° del reglamento.



Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955



- Resolver las solicitudes de ampliación del plazo conforme a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley y el artículo 175° y 201° del Reglamento.
 - Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios conforme a lo dispuesto por el artículo 182° del reglamento.
 - Contestar todo tipo de escritos referidos a impugnaciones, reclamaciones y otros trámites, que se efectúen ante el OSCE o ante Tribunal de Contrataciones Estatales.
 - Aprobar perfiles y expedientes técnicos en los casos que corresponda.
 - Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por leyes especiales, referidas a contrataciones con el Estado.
6. Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad, por tanto podrá demandar, denunciar y entablar cualquier tipo de acción de oficio ante el Ministerio Público, Poder Judicial, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación; asimismo en nombre del Alcalde Distrital de Marcona podrá contestar demandas, apersonarse a procesos, presentar todo tipo de documentos ante órganos jurisdiccionales, Ministerio Público, y organismos autónomos y/o administrativos, como INDECOPI, SUNAT, Defensoría del Pueblo, SUNARP, Contraloría General de la república, Tribunal Arbitrales, Centros de Conciliación, Organismo Supervisor de las Contrataciones Estatales o su Tribunal, etc.; y ante instituciones y organismos públicos/o privados.
 7. Suscribir contratos de naturaleza laboral en el marco del DL. 276, DL. 728 y DL 1057, contratos administrativos y de locación de servicios, Suscripción de cartas de suspensión y despido al personal, previa coordinación con el Alcalde Distrital y de acuerdo al procedimiento normado en la Ley, asimismo, vigilar el cumplimiento de los mismos.
 8. Respecto de la administración de bienes, suscribir los contratos de arrendamiento de bienes municipales y otros conexos de cesión en uso, comodato o cualquier modalidad que implique cesión de posesión.
 9. Proponer la creación, modificación y supresión o exoneración de contribuciones, arbitrios y derechos.
 10. Solicitar el auxilio de la fuerza pública, para hacer cumplir las disposiciones municipales.
 11. Planificar, organizar, dirigir y supervisar las acciones administrativas de la Municipalidad, la prestación de servicios públicos, locales y de inversión, siendo responsable de cumplimiento de los objetivos y metas previstas en los planes de desarrollo cooperativo.
 12. Formular y presentar al Alcalde los planes y programas municipales y proponer las estrategias para su ejecución.
 13. Dirigir y ejecutar los planes con los programas y proyectos de desarrollo local.
 14. Controlar y evaluar las gestiones administrativas, financieras y económicas de la Municipalidad, mediante el análisis de estados financieros y presupuestarios, disponiendo medidas correctivas.
 15. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y servicios públicos municipales; asimismo podrá controlar la recaudación de los ingresos municipales, y autorización de los egresos, de conformidad con la Ley y el presupuesto aprobado.
 16. Atender los pedidos que formulen las organizaciones vecinales, programas sociales, y otras organizaciones ciudadanas.
 17. Organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
 18. Administrar y organizar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población de riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.
 19. Participar en las reuniones y actos convocados por los Concejos de Coordinación Provincial, Concejos de Coordinación local distritales y juntas vecinales, mesa de Concertación, debiendo informar al Alcalde de los actos efectuados.



Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955



20. Suscribir transacciones derivadas de actos administrativos o para la ejecución de acciones de administración, ejecución de obras, desarrollo urbano, transportes, y otros propios de las funciones y fines municipales.
21. Designar, previa coordinación con el Alcalde Distrital a los funcionarios de la entidad.
22. Participar, negociar, pactar, en temas de facultad de la Municipalidad Distrital.
23. Presidir el comité de Administración de Vaso de Leche, la comisión de Adquisiciones de los Programas Complementarios de Asistencia Alimentaria y del Vaso de Leche del Distrito Marcona, pudiendo delegar ésta función en otro funcionario.
24. Reconocer instituciones, organismos, juntas vecinales, y a toda persona jurídico para su inscripción en el registro de Organizaciones de la Municipalidad, conforme a la ordenanza municipal respectiva.
25. Delegar las funciones administrativas que le han sido delegadas, en los funcionarios y/o servidores de la entidad, siempre que estos fueren delegables.
26. Desconcentrar sus funciones en subgerencias, Unidades, Jefatura u Oficinas para el Mejor desenvolvimiento de la entidad.
27. Designación de árbitros para los procesos arbitrales.
28. Otras funciones delegables por leyes conexas a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Tercero. - Todo Procedimiento deberá culminar con la respectiva resolución de Gerencia Municipal, dando término al procedimiento en vía administrativa, bajo responsabilidad funcional, sujetándose a los términos y plazos establecidos en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General y otras normas complementarias.

Artículo Cuarto. - Dejar sin efecto toda resolución que se oponga a la presente resolución.

Artículo Quinto. - **COMUNÍQUESE** a las Subgerencias y Unidades respectivas de la Municipalidad Distrital de Marcona para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCONA
FACHECO
Elmo Fares Pacheco Jurado
ALCALDE